

# APÉNDICE

El cuadro que se presenta a continuación es una síntesis del abigarrado espectro de instituciones públicas de cuyo desempeño depende la vigencia los derechos individuales y colectivos de los asalariados. La información no es exhaustiva sino indicativa. Se intenta proporcionar un panorama general de los ámbitos en que las nuevas leyes de transparencia, al favorecer la rendición de cuentas, pueden contribuir a expandir la vigencia de los derechos de los trabajadores. En la columna de la derecha se han tomado como referencia fundamental los derechos consagrados en el artículo 123 de la Constitución y en algunos casos, para mayor claridad se hace referencia a la Ley Federal del Trabajo (LFT) y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE).

INSTITUCIONES U ORGANISMOS	FUNCIONES GENERALES	PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.	Procurar la negociación y acuerdos entre los trabajadores individuales y sus patrones en casos de litigio.	<b>Condiciones obligatorias del derecho individual del trabajo.</b> Jornada máxima, días de descanso, vacaciones, pagos por tiempo extraordinario, condiciones de contratación e indemnizaciones por despido, ascensos, derechos laborales de la mujer y de los menores, normas para los trabajos especiales, respeto de reglamentos de seguridad e higiene, indemnizaciones por accidentes de trabajo, pago de cuotas a la seguridad social y para la vivienda, cumplimiento patronal de los salarios mínimos y del reparto de utilidades, obligaciones de los trabajadores y patrones, etcétra (Apartado A del Art. 123).
Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.		
Juntas Federales y Locales de Conciliación.		

## INSTITUCIONES U ORGANISMOS

## FUNCIONES GENERALES

## PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS

En ausencia de acuerdos dirimir por la vía de laudos los conflictos individuales de trabajo.

Dirimir los litigios entre trabajadores y sindicatos o sindicatos y federaciones y confederaciones.

Conducir, en caso de conflicto, los procesos para determinar la representatividad mayoritaria de los sindicatos.

Cancelar registros sindicales (los registros sindicales no pueden cancelarse por vía administrativa)

Registro de sindicatos en la jurisdicción local.

Determinar la licitud (existencia) de las huelgas y los paros patronales.

Dictar laudos arbitrales cuando se le solicite intervenir para solucionar las huelgas.

**Justicia laboral.** Las diferencias entre el capital y el trabajo, se sujetaran a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del gobierno (Art. 123 A-XX).

**Derecho de asociación.** Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera (Art. 123 A-XVI).

**Derecho de huelga.** Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros (Art. 123 A-XVII a XIX).

**INSTITUCIONES U ORGANISMOS****FUNCIONES GENERALES****PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS**

---

	<p>Hacer respetar el derecho de huelga.</p> <p>Son depositarios de copias de los contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo.</p> <p>Atender las solicitudes de modificación a los contratos colectivos de trabajo.</p> <p>Dictaminar sobre la terminación de los contratos colectivos.</p>	<p><b>Derecho a la contratación colectiva.</b> El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá la obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo (LFT-387).</p>
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	Atender las solicitudes y convocar las convenciones para la negociación, firma y promulgación de contratos-ley para ramas industriales.	<p><b>Derecho a la contratación colectiva.</b> Pueden solicitar la celebración de un contrato-ley los sindicatos que representen las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados, por lo menos, de una rama de la industria en una o varias Entidades Federativas, en una o más zonas económicas, que abarque una o más de dichas Entidades o en todo el territorio nacional (LFT- 406).</p>
Gobernadores de los estados.		
Departamentos de Trabajo en las entidades federativas.	Convocar y conducir las convenciones que cada 6 años eligen a los representantes de trabajadores y patrones ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y la del Reparto de Utilidades. Verificar los padrones que presenten las asociaciones de patrones y trabajadores para participar en las convenciones. Designar a los representantes en caso de no comparecer los electores. Realizar funciones equivalentes para la designación de representantes de los trabajadores y patrones ante otros órganos tripartitas (INFONAVIT, IMSS).	<p><b>Derecho de asociación.</b> Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétra (Art. 123 A-XVI).</p>
Secretaría del Trabajo. Inspección del Trabajo.		

---

INSTITUCIONES U ORGANISMOS	FUNCIONES GENERALES	PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS
Secretaría del Trabajo. Dirección del Registro de Asociaciones.	<p>Llevar el registro de sindicatos de la jurisdicción federal, de sus miembros y directivas y emitir constancias (toma de nota) que equivalen al reconocimiento de personalidad legal.</p> <p>Recibir en depósito los documentos de registro de los sindicatos, federaciones y confederaciones, cambios de directiva y estatutos sindicales.</p> <p>Solicitar informes a los sindicatos sobre su desempeño.</p>	<p><b>Representación ante organismos tripartitos.</b></p> <p><b>Derecho de asociación.</b> Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho a coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera (Art. 123 A-XVI).</p>
Secretaría del Trabajo. Inspección Federal del Trabajo.	<p>Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo.</p> <p>Hacer visitas de inspección a los centros de trabajo. Informar a las autoridades sobre las violaciones a las normas de trabajo que identifique durante las inspecciones.</p> <p>Especial énfasis en los derechos y obligaciones de los patrones y trabajadores, el trabajo de mujeres y menores y las condiciones de higiene y seguridad.</p>	<p><b>Cumplimiento de las normas de trabajo</b> (LFT. Capítulo V).</p>
Comisión Consultiva Nacional y Comisiones Consultivas Estatales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.	<p>Estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo.</p>	<p><b>Higiene y seguridad en el trabajo.</b> Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las responsabilidades profesionales. El patrón</p>

INSTITUCIONES U ORGANISMOS	FUNCIONES GENERALES	PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS
Secretaría del Trabajo. Procuraduría de la Defensa del Trabajo.	Asesorar y representar a trabajadores y sindicatos ante las autoridades en cuestiones de aplicación de normas y trabajo. Interponer recursos para la defensa de trabajadores y sindicatos.	estará obligado a observar los preceptos legales sobre seguridad en las instalaciones de su establecimiento (Art. 123-XIV y XV).  <b>Justicia laboral</b> (LFT Cap. III).
Secretaría del Trabajo. Servicio Nacional de Empleo.	Estudiar y promover la generación de empleos y la colocación de los trabajadores.	<b>Derecho al trabajo.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil (Art. 123).
Consejos Consultivos Nacional y Estatales de Capacitación y Adiestramiento.	Promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores y registrar las constancias de habilidades laborales.	<b>Derecho a la capacitación y adiestramiento para el trabajo.</b> Todas las empresas (...) están obligadas a proporcionar a sus trabajadores capacitación o adiestramiento para el trabajo (Art. 123 A-XIII).
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CNSM).	Fijar anualmente los salarios mínimos generales y profesionales.	<b>Salarios mínimos.</b> Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos (...) Los salarios mínimos se fijarán por una comisión integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno que podrá auxiliarse de las comisiones especia-
Comisiones consultivas de la CNSM.	Realizar estudios e investigaciones y emitir un informe con las consideraciones que considere pertinentes sobre la materia.	

**INSTITUCIONES U ORGANISMOS****FUNCIONES GENERALES****PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS**

---

		les de carácter consultivo que considere indispensables (Art. 123 A-VI).
Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.	Realizar investigaciones y estudios para determinar y revisar cada diez años el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.	<b>Derecho a la participación en las utilidades de las empresas.</b> Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas. Una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno fijará el porcentaje que deba repartirse entre los trabajadores (Art. 123- IX).
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Recibir las observaciones u objeciones de los trabajadores sobre el reparto de utilidades.  Emitir resoluciones definitivas inapelables sobre el reparto de utilidades.	Derecho a la participación en las utilidades de las empresas. Para determinar el monto de las utilidades. Se tomará la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes (Art. 123-A-IX) (LFT-121).
Instituto Mexicano del Seguro Social.	Operar los servicios de salud para los trabajadores y administrar los seguros de invalidez, vejez, vida, cesantía, enfermedades, etc.	Seguridad social. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y comprenderá los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades, de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabaja-

---

**INSTITUCIONES U ORGANISMOS****FUNCIONES GENERALES****PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS**

---

		dores, campesinos, no asalariados y otros sectores y sus familias (Art. 123-A-XXIX).
Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).	Administrar el fondo para adquisición de vivienda por los trabajadores.	<b>Derecho a la vivienda.</b> Toda empresa (...) estará obligada (...) a proporcionar a los trabajadores viviendas cómodas e higiénicas(...) Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda (...) Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones que administre los recursos del fondo (...) Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones (Art. 123-A-XII).
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	Conocer de los conflictos individuales entre los trabajadores y los titulares de las dependencias federales.  Registrar las condiciones generales de trabajo de las dependencias, los reglamentos de escalafón de las comisiones mixtas.	El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será colegiado (...) cada Sala estará integrada por un Magistrado designado por el Gobierno Federal, un Magistrado representante de los trabajadores, designado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y un Magistrado tercer árbitro, que nombrarán los dos primeros y que fungirá como Presidente de Sala (LFTSE Art. 18).

---

INSTITUCIONES U ORGANISMOS	FUNCIONES GENERALES	PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS
	<p>Conocer de los conflictos colectivos o sindicales, procurar el avenimiento y en caso de no lograrse, resolver en calidad de árbitro y dictar laudos.</p> <p>Registrar los Estatutos de los sindicatos.</p> <p>Determinar al sindicato mayoritario en cada dependencia y otorgarle el registro.</p> <p>Dirimir conflictos entre sindicatos y realizar recuentos para determinar la mayoría sindical.</p> <p>Resolver en definitiva las objeciones de los sindicatos a las condiciones generales de trabajo.</p> <p>Resolver sobre la legalidad o la existencia de las huelgas.</p>	<p>Regula los derechos del trabajo en las relaciones entre los poderes de la Unión y sus trabajadores.</p> <p><b>Derechos individuales</b></p> <p><b>Derecho de asociación</b></p> <p><b>Derecho de huelga</b></p>
Titulares de las dependencias del Gobierno Federal.	Fijar las condiciones generales de trabajo.	<b>Condiciones de trabajo.</b>
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Autorizar las condiciones generales de trabajo.	<b>Condiciones de trabajo.</b>
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Administrar los seguros y prestación de servicios médicos de los trabajadores al servicio del Estado.	<b>Seguridad Social.</b> Seguros de accidentes, enfermedades, maternidad, jubilación, invalidez, vejez y muerte (Art. 123 B-XI).

**INSTITUCIONES U ORGANISMOS****FUNCIONES GENERALES****PRINCIPALES DERECHOS INVOLUCRADOS**

---

Administración del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores del Estado.

**Derecho a la vivienda.** Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta. Además el estado establecerá un fondo nacional de vivienda que permita otorgar crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas (Art. 123 B-XI-f).

---